



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO ALCALDÍCO N° 1701/2023
PADRE HURTADO, 07 SEP 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de comodato del Lote Equipamiento Municipal, Polígono A-B-C-D-A, del Conjunto Habitacional Las Casas De Padre Hurtado Poniente IV, la cual fue ingresada por oficina de partes, por [REDACTED] presidenta de la Junta De Vecinos Bajos De Santa Cruz Unidos, persona jurídica inscrita a fojas treinta y ocho guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número mil cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno con fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, con número de ingreso 0451 de fecha 18 de febrero de 2022. ✓
- 2.- El Acuerdo N°400/2023, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°20 de fecha 25 de julio de 2023, que aprueba otorgar comodato de Lote Equipamiento Municipal, Polígono A-B-C-D-A, del Conjunto Habitacional Las Casas De Padre Hurtado Poniente IV, comuna de Padre Hurtado, por un plazo de 30 años. ✓
- 3.- Contrato de Comodato suscrito el 23 de agosto de 2023, entre Junta De Vecinos Bajos De Santa Cruz Unidos, representada por doña [REDACTED] la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado representada por su Alcalde do [REDACTED].
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes. ✓
- 5.- El acta de proclamación de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde la Municipalidad de Padre Hurtado. ✓

DECRETO:

1. APRUÉBESE el contrato de comodato suscrito el 23 de agosto de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta De Vecinos Bajos De Santa Cruz Unidos, por un plazo de 30 años, según el Acuerdo N°400/2023, del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°20 de fecha 25 de julio 2023, que aprueba otorgar comodato del Lote Equipamiento Municipal, Polígono A-B-C-D-A, Del Conjunto Habitacional Las Casas De Padre Hurtado Poniente IV, comuna de Padre Hurtado. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE;



SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

SEC.MUN/CONTROL/DIR.JUR/r/r

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, Control, Dirección Jurídica (2)





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

COMODATO DE BIEN RAÍZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

-A-

JUNTA DE VECINOS BAJOS DE SANTA CRUZ UNIDOS

En Padre Hurtado, a 23 AGO 2023, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde do

omociliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS BAJOS DE SANTA CRUZ UNIDOS**, persona jurídica inscrita a fojas treinta y ocho guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número mil cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno con fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, representada por doña [REDACTED] édula nacional de [REDACTED]

adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Individualización de propiedad. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, es dueña del **LOTE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, POLIGONO A-B-C-D-A**, del Conjunto Habitacional **LAS CASAS DE PADRE HURTADO PONIENTE IV**, construido en el Lote P dos guión A Cuatro a, resultante de la subdivisión del LOTE P DOS GUION A CUATRO, producto de la fusión y subdivisión de los lotes Lote P dos guión Uno; Lote P dos guión Dos; Lote P dos guión Tres; Lote P dos guión Cuatro; Lote P dos guión Cinco; Lote P dos guión Seis; Lote P dos guión Siete; Lote P dos guión Ocho; Lote P dos guión Nueve, provenientes del inmueble formado por la porción número dos del predio denominado Higuera Primera del Fundo Las Casas de Santa Cruz, actualmente denominada Higuera San Jorge de la comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado bajo el N°129, al final del Registro de Propiedad, de 2019, tiene una superficie de una superficie de **1.163,76 metros cuadrados** y deslinda: **AL**





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

NORORIENTE, en 13,22 metros en parte con Lote N°12 y Lote N°13; **AL SURORIENTE**, en 40,43 metros con Calle Padre Gustavo Le Paige; **AL SURPONIENTE**, en 35,28 metros con Área Verde; y **AL NORPONIENTE**, en 42,04 metros con Av. Papa Juan XXIII. La inscripción de dominio se encuentra a **fojas 971vta número 1146 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023.**

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS BAJOS DE SANTA CRUZ UNIDOS**, quien representada por su Presidenta doña [REDACTED] quien acepta y recibe el inmueble municipal que se individualiza bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número 400/2023, Sesión Ordinaria N°20 de fecha 25 de julio de 2023.

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal; -.

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Departamento Jurídico

SÉPTIMO: Se deja constancia que la zona de equipamiento objeto de este contrato se encuentra actualmente como sitio eriazo, el cual permanece cerrado por una reja perimetral. Se adjunta registro fotográfico.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad.- I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha zona de equipamiento, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

NOVENO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 2:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

DÉCIMO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña Monserrat del Pilar Fernández Ponce para representar a la "**JUNTA DE VECINOS BAJOS DE SANTA CRUZ UNIDOS**", consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio 500512566563, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés. Previa lectura y para constancia firman ante el Ministro de Fe.



ALCALDE

MC

Representante Legal



